

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
AMPROTEC INGENIERIA LIMITADA

“REPARACIONES ESTRUCTURALES ESCUELA TENIENTE HERNAN
MERINO CORREA, ESCUELA COMODORO ARTURO MERINO Y
LICEO MONSEÑOR ENRIQUE ALVEAR”

En Santiago, a 3 de abril de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **AMPROTEC INGENIERIA LIMITADA**, RUT. N° 76.119.973-0, representada por don José Luís Olavarri Rosales, cédula nacional de identidad N° 15.376.141-8, ambos domiciliados en Poeta Augusto Winter 4141, comuna de Macul, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales denominados Escuela “Teniente Hernán Merino Correa”, Escuela “Comodoro Arturo Merino” y Liceo “Monseñor Enrique Alvear”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Reparaciones Estructurales de Tres Establecimientos”, la que comprende las siguientes reparaciones estructurales: Escuela “Comodoro Arturo Merino”: Reposición de estructura de techumbre y cubierta, reparación de fisuras en losas y muros, terminaciones, limpieza y retiro de escombros; Liceo “Monseñor Enrique Alvear”: Construcción junta

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

de dilatación, terminaciones, limpieza y retiro de escombros; y, Escuela “Teniente Hernán Merino Correa” : Reparación fisuras en losas, reparación junta de dilatación, limpieza y retiro de escombros. Todas las obras antes indicadas deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos por las partes y que se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de cuarenta y seis millones doscientos treinta y un mil quinientos pesos (\$ 46.231.500.), IVA incluido, la que se desglosa de la manera siguiente: A) Por Las obras de reparación de la escuela “Comodoro Arturo Merino”, la suma de veinte millones ochocientos veinticinco mil pesos (\$ 20.825.000.-), IVA incluido; B) Por las obras de reparación del Liceo “Monseñor Enrique Alvear”, la suma de diez millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 10.888.500.-), IVA incluido; y, C) Por las obras de reparación de la escuela “Teniente Hernán Merino Correa”, la suma de catorce millones quinientos dieciocho mil pesos (\$ 14.518.000.-), las que serán pagadas de la manera siguiente: 1) Con un 20% del precio total pactado, a la época de suscripción del contrato; 2) El 80% restante, a través de estados de pago concordantes con el avance experimentado por las obras, el último de los cuales no podrá ser inferior al 20% del precio total pactado.

Cada uno de los estados de pago antes indicados, sólo será cursado previa visación conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación.

Asimismo, la Corporación cursará los pagos precedentemente estipulados, siempre que a la solicitud respectiva la contratista acompañe la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

Previo al pago del anticipo arriba indicado en la letra A) precedente, la contratista deberá hacer entrega a la Corporación de una garantía, consistente en vale vista o boleta de garantía bancaria, emitida por la suma equivalente al total del anticipo recibido, la que le será devuelta a la época de cursarse el estado de pago final.

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 45 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

QUINTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de tercero día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si no diera cumplimiento al protocolo sanitario establecido para la ejecución de las labores objeto del contrato;
- E) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- F) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- G) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; y,
- H) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas.

SEXTO: Todo gasto que irroque la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

SEPTIMO: Se encuentra prohibido a la contratista ceder en todo o parte y bajo cualquier título el presente contrato, sin la previa y expresa autorización de la Corporación.

OCTAVO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 5 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) De 6 a 8 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

C) Sobre 8 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

NOVENO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

DECIMO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMOPRIMERO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.




NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


JOSE OLAVARRI ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL
AMPROTEC
INGENIERIA LIMITADA